

56.º CONSEJO DIRECTIVO

70.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 23 al 27 de septiembre del 2018

Punto 6.2 del orden del día provisional

CD56/15
12 de julio del 2018
Original: español

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

1. El Artículo VI del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (BIREME),¹ aprobado por el 49.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (resolución CD49.R5 [2009]), establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser elegidos y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Corresponde al Comité Asesor de BIREME, entre otras funciones, formular recomendaciones a la Directora de la Oficina sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el plan de trabajo de cooperación técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los miembros del Comité Científico de BIREME (Artículo VI, 4[a]).²
3. El 49.º Consejo Directivo nombró a los cinco miembros no permanentes que conformaron el primer Comité Asesor de BIREME (resolución CD49.R6 [2009]). Posteriormente, el Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana correspondientes eligieron a los miembros subsiguientes. La siguiente lista incluye las fechas de finalización de los mandatos de los miembros actuales:

¹ BIREME es el Centro Panamericano de la OPS dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas.

² Documento CD49/17, anexo A (2009).

Miembros no permanentes (mandatos de 3 años):

<i>País</i>	<i>Fin de mandato</i>
Barbados	diciembre del 2020
El Salvador	diciembre del 2020
Argentina	diciembre del 2018
Jamaica	diciembre del 2018
Perú	diciembre del 2018

4. En consecuencia, le corresponde al 56.º Consejo Directivo elegir a tres miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME, que reemplazarán a Argentina, Jamaica y Perú, cuyos mandatos en el Comité concluyen al término del 2018. Los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres años.

Intervención del Consejo Directivo

5. Una vez que los tres nuevos miembros hayan sido elegidos, se solicita al Consejo Directivo que considere la conveniencia de aprobar el proyecto de resolución que se encuentra en el anexo.

Anexo



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

56.º CONSEJO DIRECTIVO

70.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 23 al 27 de septiembre del 2018

CD56/15

Anexo

Original: español

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

EL 56.º CONSEJO DIRECTIVO,

(PP1) Teniendo presente que el Artículo VI del Estatuto de BIREME establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

(PP2) Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

(PP3) Considerando que fueron elegidos _____, _____ y _____ para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2019 por llegar a su término el mandato de Argentina, Jamaica y Perú,

RESUELVE:

(OP)1. Declarar a _____, _____ y _____ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME por un período de tres años (2019-2021).

(OP)2. Agradecer a Argentina, Jamaica y Perú por los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos tres años.

- - -